



Año 2013  
Bicentenario de la Asamblea General Constituyente.  
Campaña Nacional contra la Tortura.

Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación

Resolucion DGN N° 928/13

Buenos Aires, 08 de agosto de 2013

PROTOCOLIZACIÓN
FECHA:
08/08/13
JAVIER LANCESTREMORE SECRETARIO DE TRABAJO DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que por Resolución DGN 1650/10 se dispuso la creación de la *Unidad de Registro, Sistematización y Seguimiento de Hechos de Tortura y Otras Formas de Violencia Institucional* (URT) cuya función es, entre otras, la recepción de comunicaciones de hechos tortura y/o malos tratos de los que sean víctimas personas privadas de su libertad o que ocurran en la vía pública al practicarse una detención. Además la Unidad registra situaciones estructurales de agravamiento en las condiciones de encierro.

Asimismo, mediante Resolución DGN 1301/11 se amplió la competencia de dicha Unidad, instruyéndose a los/as defensores/as públicos/as oficiales y funcionarios/as a cargo de dependencias para que informen toda muerte ocurrida en lugares de encierro federales o provinciales siempre que la víctima se encuentre a disposición de la justicia nacional y/o federal.

Desde su puesta en funcionamiento en marzo de 2011 (Res. DGN 72/11), la URT recibió denuncias por más de mil cien hechos de violencia institucional, setenta situaciones estructurales de agravamiento en las condiciones de detención y ochenta y seis muertes en lugares de encierro.

En cumplimiento de los deberes establecidos en cabeza de la autoridad máxima del Ministerio Público de la Defensa por el artículo 51 de la Ley Orgánica del Ministerio Público nº 24.946 de "realizar *todas las acciones conducentes para la defensa y protección de los derechos humanos (...)"* -inciso d- y de "promover y ejecutar políticas para facilitar el acceso a la justicia de los sectores discriminados" -inciso e-, la Defensoría General de la Nación ha profundizado el trabajo de la institución con aquellos grupos de la

USO OFICIAL

STELLA MARIS MARTÍNEZ  
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

JAVIER LANCESTREMORE  
SECRETARIO DE TRABAJO  
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

sociedad que se encuentran en condiciones de especial vulnerabilidad, tales como las personas con afecciones en su salud mental, los niños institucionalizados, las mujeres o los privados de libertad, entre otros. Ello se ha realizado a través de la creación de Programas o Comisiones que funcionan en el ámbito de la Defensoría General.

Al disponerse la creación de la URT en el marco del *Programa para la Aplicación de Tratados sobre Derechos Humanos*, se sostuvo que “*la tortura, la violencia institucional y las condiciones inhumanas de detención que pueden producirse durante las privaciones de libertad o durante otras intervenciones de agentes estatales en espacios públicos, constituyen algunas de las más graves afrontas contra la vigencia de los derechos fundamentales*”.

El derecho internacional de los derechos humanos ha establecido una prohibición absoluta de aquellas prácticas que se incluyen dentro del concepto de violencia institucional, tales como la tortura y otras penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, la desaparición forzada de personas o las ejecuciones extrajudiciales; prohibición que no puede suspenderse en tiempos de guerra ni en situaciones de peligro público, inestabilidad política interna o cualquier otra emergencia pública (art. 27.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; art. 2.2 de la Convención de Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; art. 10 de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas; párr. 1 de los Principios de Naciones Unidas Relativos a una Eficaz Prevención e Investigación de las Ejecuciones Extralegales, Arbitrarias o Sumarias).

No obstante lo anterior, en el ámbito interno existe un fuerte contraste entre la prohibición normativa de tales prácticas, que son acreedoras de las sanciones más severas del Código Penal, y la escasa cantidad de procesamientos y condenas en comparación con el número de hechos de esta naturaleza denunciados judicialmente.

Esta circunstancia no ha sido ajena a los señalamientos que los organismos internacionales han realizado a la República Argentina en los últimos años. Así, el Comité contra la Tortura de Naciones Unidas en sus últimas Observaciones Finales sobre Argentina ha advertido con preocupación “*b) la desproporción entre el elevado número de denuncias por actos de tortura y malos tratos y las*



Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación

*mínimas condenas dictadas por dichas causas, así como los retrasos injustificables en la investigación de casos de tortura, todo lo cual contribuye a la impunidad existente en esta materia", como así también "c) la práctica reiterada por parte de los funcionarios judiciales de realizar una calificación errónea de los hechos, asimilando el delito de tortura a tipos penales de menor gravedad (por ejemplo apremios ilegales), sancionados con penas inferiores, cuando en realidad merecerían la calificación de torturas". Además, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha dictado seis condenas contra nuestro país por afectaciones al derecho a la integridad personal y por las deficiencias en la investigación de los hechos (casos "Garrido y Baigorria", "Bulacio", "Bueno Alves", "Bayarri", "Torres Millacura" y "Mendoza y otros").*

Teniendo en cuenta las particularidades de esta problemática y considerando además que, como se ha señalado, la violencia institucional afecta habitualmente a individuos que se hallan en situaciones de especial vulnerabilidad que requieren la adopción por parte del Estado de políticas públicas y medidas especiales de protección, estimo que resulta pertinente la creación de un *Programa contra la Violencia Institucional* que coordine y dirija todas las acciones que la Defensoría General de la Nación ha venido desarrollando y que haya de implementar para la prevención eficaz y el enjuiciamiento de los responsables de estas prácticas.

Entre sus principales funciones, el *Programa contra la Violencia Institucional* intervendrá por denuncia de la víctima o de otra persona en su nombre, o por pedido de las Defensorías y demás dependencias del Ministerio Público de la Defensa toda vez que se produzcan o exista riesgo de que se produzcan hechos de violencia institucional, coadyuvando con aquéllas a fin de procurar una respuesta integral a tales situaciones.

Para el cumplimiento de sus funciones el Programa contra la Violencia Institucional actuará coordinadamente con los demás programas y comisiones de la Defensoría General de la Nación en asuntos que resulten de común interés. En particular, cooperará con el Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico así como con los Defensores cuando asumen el patrocinio en calidad querellantes de víctimas de violencia institucional, con la

USO OFICIAL

STELLA MARIS MARTÍNEZ  
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

JAMIE LANCESTREMORE  
S. DE FRADO  
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

finalidad de garantizar una adecuada y homogénea intervención de este Ministerio Público en este tipo de casos.

Podrá integrar equipos de trabajo (art. 51 inc. f de la Ley 24.946), interactuar con otras instituciones públicas y/u organismos no gubernamentales con el objeto de promover los derechos las personas víctimas de hechos de violencia institucional y realizar visitas a cualquier lugar público o privado donde se hallaren personas privadas de su libertad, a fin de constatar el respeto de los derechos fundamentales de quienes estuvieren allí alojados.

El Programa tendrá también entre sus funciones proponer a las instancias pertinentes de la Defensoría General de la Nación, el dictado de instrucciones generales y/o recomendaciones a los/as defensores/as públicos/as oficiales que tiendan a asegurar intervenciones eficaces de este Ministerio Público de la Defensa ante situaciones de violencia institucional. .

La Unidad de Registro, Sistematización y Seguimiento de Hechos de Tortura y Otras Formas de Violencia Institucional quedará bajo la órbita del Programa que mediante esta resolución se crea. Asimismo, el Programa contra la Violencia Institucional será responsable de la ejecución de los convenios cuya implementación se encontraba a cargo de la primera, en particular los suscriptos con el Ministerio de Seguridad de la Nación y con la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promoviendo la celebración de nuevos convenios con otras instituciones públicas y organizaciones no gubernamentales, tanto locales como internacionales, en orden a aunar esfuerzos en la lucha contra la violencia institucional.

El Programa contra la Violencia Institucional representará, en aquellos casos en que la suscripta lo establezca, a la Defensoría General de la Nación en las distintas iniciativas, campañas, mesas o espacios de discusión que se relacionen con la temática de su competencia, y podrá actuar como nexo entre el Ministerio Público de la Defensa y el sistema nacional de prevención de la tortura aprobado por ley 26.827 en cumplimiento de lo dispuesto por el Protocolo Facultativo a la Convención de Naciones Unidas contra la Tortura y Otras Penas o Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes. Se vinculará también con los mecanismos locales de prevención de la tortura creados por las provincias de conformidad con dicho Protocolo.

  
*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

El Programa tendrá la misión de conformar un base de datos de normativa y jurisprudencia nacional e internacional y coordinará asimismo actividades de promoción de derechos fundamentales en relación con la problemática de la violencia institucional, organizará capacitaciones dirigidas a Magistrados/as, Funcionarios/as y empleados/as del Ministerio Público de la Defensa, al resto de la comunidad jurídica y a la sociedad en general y llevará a cabo investigaciones.

Será coordinado por el Prosecretario Letrado de la Defensoría General de la Nación, Dr. Nicolás Laino y estará integrado además por el Escribiente de la Defensoría General de la Nación, Sr. Francisco de Paula Jiménez.

Por ello, en función de las atribuciones establecidas en el artículo 51 incisos d) y e) y 25 inciso 1) de la ley 24.946, en mi carácter de Defensora General de la Nación,

USO OFICIAL

**RESUELVO:**

**I. CREAR** el *"Programa contra la Violencia Institucional"*, en el ámbito de la Coordinación General de Programas y Comisiones, con las funciones y atribuciones detalladas en los considerandos de la presente resolución, cuya coordinación estará a cargo del Prosecretario Letrado de la Defensoría General de la Nación, Dr. Nicolás Laino.

**II. ESTABLECER** que el Escribiente de la Defensoría General de la Nación, Sr. Francisco de Paula Jiménez, pase a prestar funciones en el Programa creado por la presente Resolución.

**III. DISPONER** que la *Unidad de Registro, Sistematización y Seguimiento de Hechos de Tortura y Otras Formas de Violencia Institucional* pase a funcionar bajo la órbita del Programa contra la Violencia Institucional.

Protocolícese, hágase saber y, oportunamente, archívese.

JAVIER LANCESTREMERE  
SECRETERIO LETRADO  
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

STELLA MARIS MARTÍNEZ  
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

